



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante oficio POP/1985/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como **CONFIDENCIAL** atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500174714:

- En apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, solicito copia simple de todas y cada una de las facturas de cualquier tipo de alimentos y bebidas compradas y/o adquiridas por esta dependencia en el periodo entre el 1 de enero de 2012 a la fecha, para el suministro de todas y cada una de sus embajadas, consulados y misiones en el exterior. Dicha información deberá serme entregada digitalizada en unidades de disco compacto."sic

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante oficio POP/1985/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, me permito informar que de acuerdo a los archivos que obran en esta Dirección General, la documentación comprobatoria del gasto por concepto de compra de alimentos y bebidas en las 156 representaciones de México en el exterior de enero de 2012 a septiembre del 2014, fecha de corte de los últimos reportes recibidos e integrados en esta Unidad Administrativa, consta de un total de **93,665 fojas**, mismas que deberán ponerse a disposición del interesado en versión pública, por contener algunos datos personales que se encuentran protegidos en términos del artículo 18, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Es importante precisar que dicho contenido, se entregará una vez cumplido lo establecido en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento, no así de manera electrónica en unidades de disco compacto como lo requirió el interesado, toda vez que esta Dirección General no cuenta con servicio alguno de digitalización de documentos, y dado que los elevados volúmenes que representa la documentación citada, únicamente se conservan de manera física en carpetas y no es posible escanear tales dimensiones. Es por ello que, dadas las determinaciones que la propia normatividad señala, empezando por la máxima jurídica *Ad impossibilia nemo tenetur*, el artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia* anteriormente citada, así como el Criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; la información será entregada en la forma en que lo permiten los documentos, en el entendido de que no hay obligatoriedad estipulada para elaborar material *ad hoc* en atención a las solicitudes de información.

"..."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en la documentación requerida por el solicitante y localizada en los archivos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**.

Y
TR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-861

Folio 0000500174714

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como *CONFIDENCIAL*, de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante oficio POP/1985/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, respecto de la

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-861

Folio 0000500174714

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

solicitud identificada con el número de folio 0000500174714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

